

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. J. García.—Idem al id. D. J. Bover.—Licencia al id. D. F. Bruquetas.—Idem al alférez de navío D. J. Barreda.—Dispone continúe en su actual destino el id. graduado D. J. Hermida.—Baja por retiro del sargento 1.º C. Rivera.—Asigna sección á varios condestables.—Dispongan pasen á la Escuela de Aplicación tres segundos id.—

Resuelve consulta respecto á la pena que debe imponerse á los marineros fogaeros, de que trata el artículo 55 del reglamento de dicho personal.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA.—Dá gracias al teniente coronel D. H. Fernández.

SERVICIOS AUXILIARES.—Desestima instancia del escribiente de 2.º D. J. P. Regife.

SERVICIOS SANITARIOS.—Dicta reglas para la admisión de aspirantes á practicantes.

Circulares y disposiciones.

Pensiones concedidas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante de la Comandancia de Marina de Villagarcía, al teniente de navío de la escala de tierra D. José García de Quesada y Ferrer.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante, al teniente de navío de la escala de tierra D. Juan Bautista Bover y Dotres, dejando sin efecto su nombramiento para segundo Comandante de Marina de Almería.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia por enfermo, al teniente de navío D. Fernando Bruquetas y Fernández.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío D. José Barreda y Castañeda, los dos meses de licencia reglamentaria que previene la real orden de 31 de enero de 1907.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

OFICIALES GRADUADOS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío graduado D. Juan Hermida y Ros, la continuación en el desempeño de su actual destino de Ayudante del distrito marítimo de Puentecebo, hasta el mes de agosto del año próximo que cumple la edad reglamentaria para ser retirado del servicio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Comandante de Marina de la Coruña.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Habiendo sido concedido el retiro de servicio al sargento 1.º de Infantería de Marina, perteneciente como agregado á la compañía de ordenanzas, Cristobal Rivera Vicente, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 del actual (D. O. núm. 190), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado individuo cause jaba en el Cuerpo á que pertenece, por fin del mes de la fecha.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.
Señores.....

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Como consecuencia de los ascensos últimamente ocurridos en el cuerpo de Condestables, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se asignado el personal que á continuación se relaciona, á las secciones que al frente de cada uno se indica.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación de referencia.

Clases.	NOMBRES	Sección á que van á pertenecer.
Mayor de 2. ^a	D. Manuel Quirós y Quirós....	Cádiz.
Primero.....	» Enrique Gallardo Víctor...	Ferrol.
Idem.....	» José Fernández Quinteros...	Cádiz.
Idem.....	» José de Elizalde Bellido....	Cartagena.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los segundos condestables D. Ricardo Egea Urraco, don José García Lobatón y Francisco Prieto Rubi, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pasen á la Escuela de Aplicación, para hacer los estudios de electricidad y torpedos en el próximo curso.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

MARINERIA

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial de V. E. núm. 817 de 12 de mayo último, en la que eleva consulta que hace el Comandante del crucero *Cataluña*, referente á sí sentenciado á un marinero fogonero á la pena de arresto militar por consejo de disciplina, puede ser visto el caso de mala conducta por la junta de que trata el art. 55 del reglamento del personal de marineros fogoneros para el servicio de la Armada, ya que el consejo de disciplina no puede rebajar de clase al culpable, ni temporal ni definitivamente, como prescribe el reglamento para los que no observan buena conducta: y que, implicando la pena de arresto militar una pérdida de tiempo de servicio, esto que es siempre un castigo para el marinero, pudiera no serlo para el fogonero que al sufrir el recargo de tiempo quizá solo sea para él una prórroga de servicio de su clase, muchas veces solicitada y no siempre concedida, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Asesoría general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los marineros fogoneros, estén sometidos á la junta á que se refiere el art. 55 del mencionado reglamento, para el solo efecto de ser rebajados de clase cuando lo merezcan por sus faltas de aptitud ó de conducta, independientemente de las correcciones y castigos, que por las mismas faltas, ó por otras, puedan imponerles los tribunales ó autoridades facultadas para ello por la ley.

2.º Que el efecto que produzcan las penas de arresto militar, conformes al art. 48 del Código, no podrá aplicarse más que á aquellos marineros fogoneros que se encuentren satisfaciendo su obligación del servicio militar, con arreglo á la ley de Recluta-

miento vigente, sin que pueda producir tal efecto para los que cumplidos de aquel servicio, estén pres-
tando á bordo el peculiar de fogoneros.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-
miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 30 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Comandante general de la Escuadra de ins-
trucción.

Señores. . . .

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida
por el teniente coronel de Artillería de la Armada,
D. Hipólito Fernández y Gumila, cursada por el Co-
mandante general del apostadero de Ferrol, con es-
crito número 348, de 4 de junio último, en súplica de
que se le conceda la recompensa á que se haya hecho
acreedor, por la descarga y reconocimiento de unas
bombas encontradas en Valdoviño, S. M. el Rey (que
Dios guarde), conformándose con el acuerdo de la
Junta de Recompensas de la Armada, se ha servido
disponer se den las gracias á dicho jefe por la comi-
sión desempeñada y que se anote en su hoja de ser-
vicios el celo é inteligencia con que llevó á cabo el
indicado servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-
miento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. mu-
chos años.—Madrid 31 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el
escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de
Oficinas, D. Juan P. Regife é Hidalgo, en súplica de
mejora de puesto en el escalafón general, aprobado
por real orden de 1.º del pasado (D. O. n.º 144), S. M.
el Rey (q. D. g.), oído al parecer de esa Jefatura y de
acuerdo con el dictamen de la Asesoría general de
este Ministerio, ha tenido á bien desestimar el expre-
sado recurso, toda vez que el interesado al solicitar
cambiar de la sección de Cartagena á la de esta Cor-
te, á renunció los derechos que en la primera tenía.

Lo que de real orden digo á V. E. para su cono-
cimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E.
muchos años.—Madrid 30 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

SERVICIOS SANITARIOS

ASPIRANTES A PRACTICANTES

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comu-
nicación número 501, del Comandante general del apos-
tadero del Ferrol, en que interesa de la superioridad
que dicte alguna disposición que normalice la situa-
ción de los aspirantes que han sido admitidos al cuer-
po de Practicantes de la Armada, y que por pertene-
cer á situaciones activas del Ejército fueron llamados
á filas por la autoridad militar respectiva, S. M. el
Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de Servicios
sanitarios, se ha servido disponer, que los que hayan
sido admitidos como aspirantes y pertenezcan al
Ejército, cesarán en ese cargo cuando por la autori-
dad militar sean llamados al servicio, reservándoseles
el derecho de ocupar la primera vacante de aspirante
cuando hayan terminado su misión en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-
miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.
—Madrid 31 de agosto de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos
de Cádiz, Ferrol y Cartagena

Sr. intendente general de Marina.

CIRCULARES

Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de
las facultades que le están conferidas, ha declarado
con derecho á pensión á las comprendidas en la si-
guiente relación, que principia con D.ª Isabel Peón y
Menéndez, y termina con D.ª Inés Hernández Váz-
quez.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á
las interesadas como comprendidas en las leyes y re-
glamentos que se expresan por las delegaciones de
Hacienda de las provincias y desde la fecha que se
consigna en la susodicha relación, entendiéndose que
las viudas disfrutarán el beneficio mientras conser-
ven su actual estado y la huérfana no pierda su apti-
tud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y
efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos
años.—Madrid 28 de agosto de 1909.

Polavieja.

Excmos. Sres. Comandante Gral. del apostadero
de Cádiz y Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de
Marina en la Corte.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	IMPORTE de las dos pagas que se les concede. Pesetas.	Leyes ó reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.		OBSERVACIONES
										Pueblo.	Provincia.	
Jurisdicción de Marina en la Corte	D. ^a Isabel Peón y Menéndez.....	Viuda.....		Teniente de navío de 1. ^a clase, D. Juan Gastardi Triay.....	1.125		22 julio 1891 y 9 enero 1908.....	7 junio 1909	Pagaduría de la Dron. Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid.....	
Idem.....	M. ^a del Carmen Vergara é Hidalgo...	Idem.....		Teniente de navío D. Julio González-Hontoria y Fernández-Ladreda.....	1.125		Decreto de las Cortes, 28 Obre 1811.....	17 Nbre. 1908	Cádiz.....	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz.....	A
Apostadero de Cádiz..	M. ^a de Jesús Rodríguez Castañeda...	Idem.....		2. ^o Condeble. graduado de 2. ^o Tte. de Artil. ^a con sueldo, D. Juan Galán Mateo.....	400		9 enero 1908	18 abril 1909	Idem.....	S. Fernando	Idem.....	
Idem.....	M. ^a Joaquina Millar y Sarmiento.....	Huérfana de las 1. ^{as} nupcias.....	Soltera.....	Guardaalmacén de 1. ^a clase de la Armada, don Francisco Millar y Ponce.....	625		23 julio 1891 y 9 enero 1908.....	9 mayo 1908	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Ines Hernández Vázquez.....	Viuda.....		Teniente de navío D. José M. ^a de las Heras y Mac-Cartly.....	625		9 enero 1908	12 mayo 1909	Huelva.....	Huelva.....	Huelva.....	

A.—Se le otórga dicha pensión, sin perjuicio de que continúe percibiendo la extraordinaria que se le concedió por la ley de 12 de enero último, según en la misma ley se dispone.

Madrid 28 de agosto de 1909.—Potavieja.